Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 078/16 de fecha 08 de setiembre de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-017/16

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 Y N° 113/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS GCA S.A.; SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL CONSTRUCTORA ECO S.A.; SENDERO S.A.; Y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, RESPECTIVAMENTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística que remitió el Memorando DOC/DCS/N° 905/16, de fecha 05 de setiembre de 2016, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y N° 113/16, suscritos con las Firmas GCA S.A.; SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL CONSTRUCTORA ECO S.A.; SENDERO S.A.; y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 028-002/16, de fecha 07 de abril de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", plasmándose a través de los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y 113/16, suscritos con las firmas GCA S.A., SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL, CONSTRUCTORA ECO S.A., SENDERO S.A., y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS;

Que, en fecha 18 de marzo del 2016, se firmó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEPENDIENTE DEL COMANDO LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS";

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 108/16, de fecha 25 de julio de 2016, identificado como Expediente MEM-4745-2016-000108, el Departamento Administración de Convenios de Salud

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastercer

de la Dirección de Gestión Médica Administrativa manifestó cuanto sigue: *"... El Gral Brig. Carlos Gadea Fernández, Director de la DISERSANFA ha solicitado reparaciones varias a sus instalaciones en el Hospital Militar Central, terminar las reparaciones para el festejo de la Sanidad Militar (23 de setiembre)... ...Por ello, se solicita la provisión de los bienes indicados en el anexo (Encargada la Dirección de Servicios Administrativos/Departamento de Administración de Materiales) y en el caso de los servicios de reparación y pintura, cortinado e iluminación se concrete de manera y forma para realizar los trabajos en el Hospital Militar Central (Encargada la Dirección de Infraestructura). Por último, hemos tomado conocimiento de los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y N° 113/16, provenientes de la LPN - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", los cuales, salvo mejor parecer, pueden ser utilizados para los servicios de reparaciones, mediante una Adenda especial para incluir trabajos en el Hospital Militar o como consideren mejora para los fines del IPS"*;

Que, por Nota Interna DIP/MIN/Nº 060/16, de fecha 26 de agosto de 2016, el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura de la Dirección de Infraestructura manifestó cuanto sigue: *"En atención al pedido del Departamento de Administración de Convenios de Salud, se procedió al relevamiento in situ del salón Auditorio del Hospital Militar, de los trabajos que podrían ser realizados... ...Cabe resaltar que en este momento el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, no cuenta con ningún contrato de mantenimiento como para realizar estos trabajos, pero tomando en cuenta la observación que hace el Jefe del Departamento de Administración de Convenios de Salud, en el Memorando de referencia, sobre los Contratos provenientes de la LPN - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", los mismos puedan ser utilizados para estos trabajos mediante una adenda especial; se sugiere remitir el expediente a la Dirección Jurídica a los efectos que esta dirección emita el dictamen que corresponda"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 951/16, de fecha 02 de setiembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyó que: *"De acuerdo a lo analizado, entendemos que los contratos resultantes de la LPN - SBE Nº 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", específicamente a los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y N° 113/16, pueden ser modificados en razón del interés público subyacente en esta cuestión, a fin de que se puedan llevar a cabo los trabajos de mantenimiento en el Hospital Militar para así dar cumplimiento al Convenio especifico de cooperación entre el Instituto de Previsión Social y la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas, suscrito ante la imprevista epidemia de dengue, chikungunya*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

y zika en el primer trimestre del año en curso. Por ende sugerimos la elaboración de las adendas que correspondan y la consiguiente puesta a consideración del Consejo de Administración del IPS de tales modificaciones";

Que, la presente modificación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55°, Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*;

Que, por Resolución DNCP N° 4139/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, establece en su Art. 1°, Inc. b) *Se deberá acompañar dictamen de la UOC, en el que se exponga acabadamente: 1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; 2. La explicación que sustente en qué forma se encuentra comprometido el interés público; 3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado; 4. Las explicaciones del por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario y 5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución citada es importante mencionar que el interés público se ciñe a la exigencia inmediata del cumplimiento del convenio específico por parte de la DISERSANFA. Como lo establece el Art. 12° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", un Programa Anual de Contrataciones presentado a más tardar el 28 de febrero de cada año resulta obligatorio para la ejecución del presupuesto. Como el acuerdo especifico fue firmado en fecha 18 de marzo de 2016, ante la necesidad de camas de internación de asegurados dada la imprevista epidemia del dengue, chikungunya y zika, resulta consecuencia natural de ello que no hayan podido preverse los trabajos de mantenimiento exigidos ahora por la DISERSANFA. Así pues, dada la urgencia y el interés público en cumplir con las prestaciones de salud aseguradas por la Constitución Nacional y el Art. 30° del Decreto Ley N° 1850/50 (nueva redacción según Art. 2° de la Ley N° 98/92), el Instituto de Previsión Social tuvo que recurrir a la firma de un convenio especifico con la DISERSANFA, para asegurar suficientes camas para los asegurados (100 camas por un lapso de seis meses). Por todo lo expuesto, no habiéndose previsto presupuestariamente para este año las reparaciones del Hospital Militar que exige la DISERSANFA, no puede erogarse suma alguna conforme al Art.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

6°, Inc. a) de la Ley N° 1535/99, que exige la programación previa de todo gasto. Igualmente, por las razones expuestas no se ha ingresado al Programa Anual de Contrataciones el mantenimiento solicitado por la DISERSANFA y la presente no puede resolverse por la vía de un llamado dedicado exclusivamente a los trabajos de mantenimiento solicitados en razón del Convenio suscrito;

Que, lo expuesto más arriba explica igualmente que el llamado para el mantenimiento del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, no fue previsto inicialmente para llevar adelante los trabajos de mantenimiento del Hospital Militar que ahora solicitan. Por último, no se vulneran los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en razón de que la presente solución resulta la más eficiente en términos económicos pues la contratista adjudicada para el mantenimiento del Hospital Central ya ha superado un procedimiento competitivo (Licitación) demostrando tener los precios más convenientes para la Institución.;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y N° 113/16, suscritos con las Firmas GCA S.A.; SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL CONSTRUCTORA ECO S.A.; SENDERO S.A.; y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", modificando la Cláusula Nº 1 - OBJETO, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

El objeto del presente Contrato es para REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Investigar

y que se adjuntan al presente Contrato.

Debe decir:

El objeto del presente Contrato es para REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato, y para el HOSPITAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS, dependiente de la Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA).

2º) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 110/16, N° 111/16, N° 112/16 y N° 113/16, suscritos con las Firmas GCA S.A.; SERVICIOS DE INGENIERÍA INTEGRAL CONSTRUCTORA ECO S.A.; SENDERO S.A.; y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, respectivamente en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/15 "REPARACIONES VARIAS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", modificando la Cláusula Nº 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Lugar: CIUDAD DE ASUNCIÓN, CENTRAL, PARAGUAY. AVDA. SACRAMENTO ESQ. DR. PEÑA. (HOSPITAL CENTRAL DEL IPS).

Debe decir:

Lugar: CIUDAD DE ASUNCIÓN, CENTRAL, PARAGUAY. AVDA. SACRAMENTO ESQ. DR. PEÑA. (HOSPITAL CENTRAL DEL IPS) y HOSPITAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS CON DOMICILIO EN LA CALLE GRAL. DÍAZ, ENTRE DON BOSCO Y ESTERO VELLACO.

3º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, proceder a la elaboración de la Adenda a los Contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-017/16

4º) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos mencionados permanecen invariables.----------

5º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social proceder a la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON.LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABOG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.